

Precios de suscripción

Precios de inserción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 930

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cervera del río Alhama, en nombre y representación del Ayuntamiento, contra providencia de este Gobierno, dictada en la reclamación presentada por D. Angel Jiménez y otros vecinos de dicha villa, en contra de los arbitrios municipales establecidos por aquella Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de procedimiento-administrativo de 22 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 10 de Mayo de 1905.
 El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AGUAS

914

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Joaquín Redón y Pérís, vecino de Logroño, como representante de la Compañía Minera é Industrial de Mansilla, solicitando autorización para de-

rivar 1000 litros de agua por segundo del río Najerilla, para aplicarlos como fuerza motriz en la trituración de minerales, y después emplear 100 de dichos litros al lavado de los mismos:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Ingeniero Jefe de Minas, División de trabajos hidráulicos del Ebro, Junta provincial de Sanidad, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial, son favorables á la concesión;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder á D. Joaquín Redón y Pérís, en representación de la Compañía Minera é Industrial de Mansilla, la autorización solicitada con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, en lo que no sea modificado por estas condiciones, bajo la inspección inmediata de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que por este concepto se originen.

2.ª La cantidad de 1000 litros por segundo, se entiende concedida durante las épocas en que el caudal del río sea suficiente para suministrarla, no siendo la Administración responsable de las mermas que por cualquier causa pueda experimentar la cantidad de agua concedida.

3.ª La presa se construirá en el sitio indicado en el proyecto y con la sección transversal que en el mismo se indica, debiendo remitir el concesionario antes de comenzar los trabajos, el estudio detenido que justifique la longi-

tud que se haya de dar á la presa; la coronación deberá quedar adherida á una placa metálica que se colocará en sitio próximo y adecuado.

4.ª Las obras darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de cuatro años, á partir de la misma fecha, debiendo el concesionario participar á la Jefatura de Obras públicas con la antelación necesaria, las fechas en que hayan principiado y terminado las obras, á los efectos de su inspección y reconocimiento.

5.ª No podrá destinarse el agua á otros usos ó aprovechamiento distintos de los que se conceden, y después de su empleo será incorporada nuevamente al río, libre de aquellas materias que pudieran enturbiarla ó contaminarla, con perjuicio de los usos generales de la misma, de la pesca ó de los aprovechamientos preexistentes legalmente establecidos.

6.ª Deberá el concesionario adoptar todas las medidas necesarias para evitar filtraciones en todo el trayecto comprendido entre la toma y los desagües, no debiendo experimentar merma de ninguna clase el caudal derivado. Tampoco le será permitido producir retenciones ó embalses del agua, ni practicar operación alguna que produzca discontinuidad en la corriente con perjuicio de los aprovechamientos inferiores.

7.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, considerándola caducada por incumplimiento de las condiciones establecidas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en

el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 9 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
 Fernando G. Regueral

Comisión Provincial

908

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

BRÍÑAS

Examinada la instancia en la cual D. Jesús Gutiérrez Rueda, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Briñas, por haber sido nombrado auxiliar de la Recaudación de la 4.ª Zona de Logroño:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas, según previene el caso 3.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente; se acordó admitir á Don Jesús Gutiérrez Rueda, la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Briñas.

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Examinada la instancia en la cual D. Modesto Ugarte Bengoa, solicita se le exima de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra por haber sido nom-

brado auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Santo Domingo de la Calzada:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando no pueden ser Concejales los que desempeñen funciones públicas retribuidas según previene el caso 3.º, art. 43 de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente, se acordó admitir á D. Modesto Ugarte Bengoa, la renuncia que presenta de los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Benigno Macua.—V.º B.º: Ricardo de Francia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Cervera del río Alhama

377

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 3

Presidencia de D. José Herrero. Leída el acta anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos y arbitrios municipales habida en la semana anterior, siendo por el primer concepto de 1586'43 pesetas y por el segundo de 180'09 pesetas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Vista una comunicación del relojero de esta localidad D. Cipriano Tutor, en la que ruega al Ayuntamiento se haga cargo del nuevo reloj colocado en la torre del barrio de San Gil, se acordó el nombramiento de una Comisión para dicho objeto.

Leída una instancia del vecino de esta villa D. Vicente Sáinz y Sáinz, que solicita socorro para poner en práctica la curación de la enfermedad que padece un hijo suyo, fuera de esta localidad; el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la pobreza del recurrente, acordó socorrerle con 50 pesetas.

Enterada la Corporación de la resolución de la Comisión provincial y confirmada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil sobre la alzada de D. Saturnino Herrero, vecino de Aguilar, contra el impuesto del arbitrio del chocolate, favorable para dicho señor, viendo que para ello se funda en Reales órdenes anteriores al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y

á la vez los grandes perjuicios que al efecto tendría este Municipio, acordó por mayoría dirigirse en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

En virtud del resultado de la reunión de viticultores celebrada en Audeanueva de Ebro, para protestar de la nueva ley de alcoholes, se acordó publicar el correspondiente bando convocando á los de esta villa, y dirigirse por medio de comunicación á los Alcaldes de los pueblos de este partido, para que concurran á la que ha de tener lugar en esta localidad el día 6 del actual, con objeto de nombrar una comisión que asista á la asamblea que se celebrará en Arnedo el 10 del mismo mes.

La Corporación quedó enterada del producto del Matadero, correspondiente al mes de Marzo último, el cual asciende á 162'20 pesetas, deducidos los gastos de dicho establecimiento.

Se acordó nombrar comisionados para que concurran á las operaciones de quintas ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño al Concejál D. Mateo Gutiérrez y Secretario de la Corporación D. Pedro Marín.

Se incluyeron en las listas de Beneficencia á los vecinos pobres D. Castor Gómara González y D. Gonzalo Jiménez Lacarra.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se proceda al nombramiento de guardas provisionales particulares jurados que le sean propuestos por los herederos de este término municipal, en virtud de la suspensión de los que tenía nombrados la Comunidad de Labradores de esta villa.

También se acordó se encargue á D. Aquilino Uriarte, la terminación del Muro del Matadero.

Examinadas varias cuentas se aprobaron, acordándose el pago de las mismas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de que el producto ingresado en Depositaría municipal por multas habia sido de 25'34 pesetas, por certificaciones expedidas en Secretaría de 12'20 pesetas, y que lo gastado en efectos timbrados consumidos en el primer trimestre ascendía á la cantidad de 92'15 pesetas, aprobando ambas por unanimidad.

El Sr. Secretario manifestó que se habia recibido el presupuesto municipal aprobado por la Superioridad, excepción hecha de la partida de 800 pesetas que habia consignadas en el capítulo 6.º, art. 3.º, destinadas á la construcción de un motor aéreo para el alumbramiento de aguas de esta población.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 108 de la ley Municipal.

Sesión del día 10

Fuó aprobada el acta anterior. Se dió conocimiento de la recau-

dación habida desde el día 1.º al 7 del actual y resultó que por el impuesto de consumos, ascendía á 949'03 pesetas, y por arbitrios municipales á 185'77 pesetas, quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

Se dió lectura á la instancia en alzada contra la providencia dictada por el Sr. Gobernador civil, en la que pretende D. Saturnino Herrero evadirse del pago del arbitrio sobre el chocolate, quedando conforme y enterada la Corporación.

Se acordó el pago de los empleados del Municipio del primer trimestre del año corriente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la exposición al público de las cuatro listas que señala el art. 12 de la ley de Sufragio universal.

Sesión del día 17

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Teodoro Remón.

Fuó aprobada el acta anterior.

El Ayuntamiento se enteró de la recaudación de consumos y arbitrios municipales hecha por el Administrador del ramo, siendo por el primer concepto de 980'51 pesetas, y por el segundo de 177'95 pesetas.

Por el Sr. Secretario se dió conocimiento de las circulares de la Administración de Hacienda, referentes á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, acordando se proponga á la Junta pericial su cumplimiento y haciendo constar que los gastos de las hojas declaratorias los paguen los contribuyentes por no tener consignación alguna en presupuesto para este servicio, cuyo asunto ha de terminarse en este día por estar convocada dicha Junta.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de las mismas.

Se acordó que la subasta para la provisión de nieve en la temporada del calor de este año, tenga lugar el día 22 del actual á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones.

Se acordó incluir en las listas de Beneficencia á Juana Arnedo Escudero, María Gutiérrez Manrique, María Ramos Alfaro, Lorenzo Coloma Jiménez y Gregoria Alfaro.

Igualmente acordó la Corporación asistir á las funciones de Semana Santa, según costumbre, encargando los sermones en la forma en que se ha venido haciendo en años anteriores.

Sesión del día 24

Presidencia de D. José Herrero. Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se puso de manifiesto la nota de recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales, resultando por ambos conceptos la cantidad de 851 pesetas y 31 céntimos.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.

Se dió conocimiento de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de fecha 17 del actual, recibida el día 22 por conducto y mano de don Vicente Jiménez Lacruz, el que dijo la habia recibido en este día y correo de las doce, resolviendo la reclamación de los industriales D. Angel Jiménez y otros, y se acordó que tratándose de arbitrios y de un asunto que tiene que intervenir la Junta municipal pase á esta, á cuyo efecto se convocará á la misma.

Cervera del río Alhama 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Herrero.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, acordándose la remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Herrero.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Marín.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

Foncea

Concejales

- Don Antonio Angulo López
- » Nicolás Pinedo Hernani
- » Ignacio Salazar Rodríguez
- » Segundo Fernández Tovalina
- » Jerónimo Gómez Hernani
- » Eulogio Orive Soto
- » José Ruiz Gamarra

Mayores contribuyentes

- Don Toribio Martínez Mediavilla
- » Tiburcio Martínez de Salinas
- » Emilio Villate Agriano
- » Faustino Salazar Ameyugo
- » Plácido Montejo Cantón
- » Felipe Fernández Caño
- » Eustaquio Hernández Hernani
- » Marcelo Hernani Galzusto
- » Domingo Comunión Frías
- » Bernardino Fernández Caño
- » Rufino Montejo Cantón
- » Ciriaco Hernani López
- » Eusebio Zárate Montejo
- » Fabián Castillo Medina
- » Pedro Arnáez Hernani
- » Domingo Vallejo Comunión
- » Basilio Salazar Ameyugo
- » Cipriano Hernani Fernández
- » Sebastián López Ugarte
- » Eulogio Gómez Hernani
- » Francisco Varona Fernández
- » Manuel Irazabal Alonso
- » Juan Gutiérrez González

(1) Véase en el BOLETIN núm. 104.

- Don Juan Ramón Angulo Guardia
- » Zacarías Salazar Hernani
- » Juan Hernani Pinedo
- » Marcos Agriano Fernández
- » Manuel Hernández Hernani

Luezas

Concejales

- Don Antonio Terroba Díez
- » Agapito Herrero Terroba
- » Nicomedes Valdemoros Gil
- » Santos Soto Andérica
- » Eustasio Sáenz Reinares
- » Fulgencio Terroba Pascual

Mayores contribuyentes

- Don Pablo Herrero Lázaro
- » Sebastián Terroba Lázaro
- » Eduardo Terroba Sáenz
- » Calixto Sáenz Faces
- » Eustasio Sáenz Lázaro
- » Matías Sáenz Faces
- » Manuel Díez Terroba
- » Julián Herrero Terroba
- » Manuel Herrero Sáenz
- » Gaspar Díez Terroba
- » Antonino Montalvo Lázaro
- » Saturno Lázaro Sáenz
- » Antonio Terroba Montalvo
- » Gregorio Menchaca Montalvo
- » Norberto Romero Fernández
- » Marcos Sáenz y Sáenz
- » Santiago Lázaro Pascual
- » José Díez Terroba
- » Pedro Sáenz Reinares
- » José Terroba Lázaro
- » Dionisio Gil Lázaro
- » Calixto Montalvo Díez
- » Cipriano Herrero Sáenz
- » Blas Terroba y Terroba

Lumbreras

Concejales

- Don Mariano Villares Andrés
- » Raimundo Ruiz Llorente
- » Manuel Las Heras Torre
- » Wenceslao Aguirrebeña Alfaro
- » Manuel Pérez Gómez
- » Alvaro Martínez Rubio

Mayores contribuyentes

- Don Félix Carnicero Velilla
- » Nicolás Martínez López
- » Hilario Sanz Aceña
- » Lorenzo Rojo Gómez
- » Pantaleón Sanz López
- » Félix Rubio Gil
- » Julián Casal Martínez
- » Pedro Velilla Hernández
- » Fermín Rubio del Río
- » Santiago Torre Hernández
- » Juan Sanz y Sanz
- » Victoriano Torre Rubio
- » Ramón Sáenz Torre
- » Bernardo Aceña Codes
- » Lorenzo Torre y Torre
- » Pablo Gómez Hernández
- » Isidro Herreros Cámara
- » Rufo Casado Maxó
- » Diego Martínez Molina
- » Dionisio García Torre
- » Anselmo Rodríguez Redondo
- » Félix Martín Bartolomé
- » Santos López Martínez
- » Aniceto Martín Bartolomé
- » Lorenzo Martínez Moreno

- Don Cirilo Moreno Losilla
- » Manuel Rubio Gil
- » Marcelino Hernández

Manjarrés

Concejales

- Don Santiago Fernández Olarte
- » Juan Fernández Hernández
- » Teodoro Pérez Pérez
- » Benito Fernández Hernández
- » Domingo Nestares Herreros
- » Santiago Fernández Untoria

Mayores contribuyentes

- Don Isidro Medrano Merino
- » Benito García Pérez
- » Manuel García Azofra
- » Francisco Pérez Sierra
- » Crisanto Magaña Murga
- » Gregorio Pérez Conzález
- » Baldemero Velasco Najera
- » Mauricio González Fernández
- » Demetrio Sánchez Fernández
- » Hilario Fernández Hernández
- » Buenaventura María Pérez
- » Ceferino Pérez Moreno
- » Narciso Marín Goyenechea
- » Agapito Fernández Olarte
- » Juan Pérez Marín
- » Roque Pavia González
- » Nicasio Pavia Pérez
- » Vicente García García
- » Domingo Nieto García
- » Florencio Najera González
- » Marceliano Fernández García
- » Gregorio Velasco Pérez
- » Eusebio Martínez Cenicerós
- » Angel García Pérez

Mansilla

Concejales

- Don Román Guardia Martínez
- » Celestino Bernáldez González
- » Domingo Gómez Gómez
- » Nemesio Martínez Velasco
- » Modesto Medel Gómez
- » Antonio Medel Losa
- » Tiburcio Medel Losa

Mayores contribuyentes

- Don Antonio Matute Guardia
- » Hilarión Gómez Olave
- » Cándido Guardia González
- » Eugenio Guardia Losa
- » Patricio Tornero Moreno
- » Bernabé Martínez Vicente
- » Dámaso Vicente Guardia
- » Apolinar Matute Marín
- » Pantaleón Gómez Medel
- » Crisanto Gómez Guardia
- » Victoriano Martínez Velasco
- » Manuel Medel Losa
- » Mamerto Medel Gómez
- » Miguel Guardia González
- » Silverio Medel Olave
- » Guillermo Medel Soria
- » Juan Ciribán Hernández
- » Pío Losa Martínez
- » Lope Olave Olave
- » Juan Velasco Guardia
- » Sinfiriano Vicente Medel
- » Valentín Olave Gómez
- » Martín Medel Gómez
- » Zacarías Medel Gómez
- » Atanasio Velasco Cañas
- » Pío Guardia Losa
- » Vicente Izquierdo Neila
- » Juan Espinosa García

Montalvo de Cameros

Concejales

- Don Eugenio Sáenz Martínez
- » Anastasio Sáenz Domínguez
- » Felipe Sáenz y Sáenz
- » Dionisio Martínez Sáenz
- » Julián Sáenz Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Emeterio Sáenz
- » Francisco F. Sáenz
- » Hermenegildo Sáenz
- » Isaac Sáenz y Sáenz
- » Lorenzo Sáenz
- » Nicolás Sáenz Rubio
- » José Martínez Sáenz
- » Patricio Valdemoros
- » Pedro Lázaro Bermejo
- » Tomás Sáenz y Sáenz
- » Santiago Martínez Sáenz
- » Santos Martínez Domínguez
- » Angel Jiménez Almarza
- » Anastasio Sáenz
- » Francisco Tejada Lázaro
- » Francisco Sáenz Martínez
- » Frutos Sáenz Martínez
- » Ildefonso Martínez Muro
- » Nicolás Sáenz

Munilla

Concejales

- Don Roberto Enciso Tapia
- » Santiago Fernández Fernández
- » Justino Sevilla Pellejero
- » Cándido Torre Ruiz
- » Pable Dopereiro Gil
- » Gregorio de Torre Andrés
- » Ernesto Pérez Enciso
- » Lucas Gil Torre
- » Decoroso Mendiola Ruiz
- » José Muro Munilla

Mayores contribuyentes

- Don Ricardo Enciso Solana
- » Manuel Enciso Ruiz
- » Cirilo Aguirre Ruiz
- » Víctor Joaquín Aguirre Enciso
- » Antonio Benito Pastor
- » Bonifacio Sevilla Pellejero
- » Sergio Enciso Aguirre
- » Melquiades García Sánchez
- » Benito Torre Tejada
- » Félix Pellejero Torre
- » Nicanor Fernández Sáenz
- » Serafín Andrés Mazo
- » Manuel Andrés Hernández
- » Venancio Pérez Marín
- » Florencio Martínez Soria
- » Eladio Fernández Enciso
- » Angel Santolalla Mazo
- » Agustín Rodríguez Cebrián
- » Tomás Andrés Miguel
- » Manuel Benito Santolalla
- » Angel Santolalla Santolalla
- » Atanasio Calvo Peña
- » Felipe Martínez Martínez
- » Vicente Benito Torre
- » Cándido Aguirre Aguirre
- » José Mendiola Ruiz
- » Marcelo Parra Ruidrejo
- » Antonio Medarde Lafuente
- » Gerardo Fernández Ruiz
- » Pío Santolalla Mazo
- » Victoriano Pellejero Gil
- » Ecequiel Fernández Yanguas
- » Clemente Martínez León

- Don Nicolás Martínez García
- » Simón Ruiz Miranda
- » Marcelino Pellejero Mazo
- » Marcos Jiménez Andrés
- » Juan Martínez Benito
- » Justo Aguirre Romero
- » Francisco Pellejero Ocoñ

Muro de Cameros

Concejales

- Don Agapito Lerdo
- » Miguel Blanco
- » Isidro Martínez
- » Leoncio Gómez
- » Pedro Ruiz
- » Felipe Sanmartín

Mayores contribuyentes

- Don Ecequiel Fernández
- » Nicolás Soria
- » Manuel Díez
- » Martín Martínez
- » Tomás Laguna
- » Gregorio Martínez
- » Cristino Las Heras
- » Benito Soria
- » Benito Anderica
- » Leandro Soria
- » Víctor Tejada
- » Vicente Benito
- » Mauricio Tabernero
- » Fernando Benito
- » Facundo Martínez
- » Nemesio García
- » Crispulo Anderica
- » Manuel Terroba
- » Juan Alfaro
- » Félix Tejada
- » Simón S. Miguel
- » Ignacio Arenzana
- » Pedro García
- » Lucio Domínguez

Nájera

Concejales

- Don Víctor Romero Fernández
- » Toribio Arenzana Rubio
- » Felipe Manrique López
- » Pablo Bajo Martínez
- » Felipe Garnica Herrasti
- » Alejandro Ruiz Castroviejo
- » Luis Jiménez Izquierdo
- » Juan Antonio Lacalle Gómez
- » Francisco Martínez Acha
- » Aniceto Melón Sáez

Mayores contribuyentes

- Don Saturnino Bretón Grande
- » Tomás de Miguel Rubio
- » Manuel Castillo Veraoiarte
- » Eusebio Lacalle Rubio
- » Robustiano Nalda Mateo
- » Hilario Rioja Valderrama
- » Eladio Sojo Azofra
- » Eusebio Sáez Fernández
- » Marceliano Ruiz Domínguez
- » Agapito Daeñas Arratia
- » Celestino Urbina Cereceda
- » Sinfiriano Urbina Garnica
- » Félix Alonso Ayala
- » Pedro Ortiz Moneo
- » José Toviás Lerena
- » Vicente Sotés Ruiz
- » Segundo Caballero Villaverde
- » Pedro Fernández López
- » Cecilio Garnica Herrasti

Don Francisco Bera Alvarez
 » Vicente Nazar Torres
 » Rufino Sáez Fernández
 » Aurelio Ruiz de Gopegui
 » Juan Oñate Villate
 » Victoriano Ruiz Castroviejo
 » Sergio Floristán Azofra
 » Pablo Camarero Gil
 » Francisco Terrazas Villaescusa
 » Norberto Anguiano Berganza
 » Félix Pons Domingo
 » Cristóbal Gómez López
 » Agustín Ruiz Domínguez
 » Marcial García Sáez
 » Cristóbal Martín Zarain
 » Manuel Arrieta Alonso
 » Marcos Arroyuelo Bañales
 » Agapito Martínez Alonso
 » Isidoro Fuentes Velasco
 » Tomás Hernáez Alvarez
 » Manuel Bretón Rena

(Se continuará)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

931

Don Wenceslao Doral, Juez de instrucción de Calahorra y su partido;
 Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, el día veintisiete del actual á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial, que en unión de los designados por la ley han de constituir la Junta de partidos para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Calahorra á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Wenceslao Doral.—P. S. O., Elías González.

937

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que al efecto de dar cumplimiento á lo que la ley estableciendo el juicio por jurados, ordena en su artículo treinta y uno, he dictado con esta fecha resolución acordando proceder á la designación por suerte de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar la Junta de este partido, para cuyo acto que será público y se anunciará con tres días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ha señalado el día veinte del actual á las once en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Nájera á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

912

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por el presente se cita á Nemesia Arnáiz Martínez, designada como vecina de Burgos, para que el día dieciséis del actual á las nueve comparezca ante la Audiencia de Logroño en las sesiones de juicio oral de causa sobre homicidio contra Pedro Medina Martínez.

Dado en Nájera á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—Miguel Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Anuncios Oficiales

LEDESMA

908

Don Luis Pérez y Pérez, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de consumos con venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, sal y carnes, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 14 del actual á las once horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior.

Ledesma 6 de Mayo de 1905.—Luis Pérez.

SOJUELA

911

Don Fidel Martínez y Romero, Alcalde constitucional de esta villa de Sojuela;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 5 de Marzo último, el mozo Victoriano Jiménez, hijo natural de Cecilia, número 1 y único del sorteo de este año, no obstante haber sido citado en legal forma por papeléta que firmó su tío político, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente, y por sus resultados este Ayuntamiento lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad establecida en el capítulo 11 de dicha ley.

Por tanto se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado á este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, para su ingreso en Caja.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y conducción de dicho mozo, poniéndolo á disposición de este Ayuntamiento ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Sojuela 5 de Mayo de 1905.—Fidel Martínez.—P. S. M.: El Secretario interino, Miguel Romero.

TUDELILLA

923

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el presente año, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para las reclamaciones procedentes.

Tudelilla 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Prudencio Hernández.

VIGUERA

934

Don Ruperto Eguizábal Barragán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viguera;

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal y la distribución de las relaciones juradas á que se refiere la instrucción del 14 de Agosto de 1900, y que tengan lugar durante el presente mes de Mayo, pero como quiera que algunos propietarios tienen su residencia en otras localidades sin que en esta se les reconozca administradores ó encargados á quienes se les pueda hacer la entrega de las referidas relaciones, se les advierte por medio del presente, para que durante el mencionado plazo se personen á recogerlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y firmar el correspondiente recibo, ó en otro caso nombrar administrador ó encargado que lo verifique; advirtiéndoles que de no hacerlo así, darán lugar á proponer la multa que la Real orden de 20 de Enero último determina.

Viguera 10 de Mayo de 1905.—Ruperto Eguizábal.

VILLARROYA

905

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, durante el término de veinte días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Villarroya 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde interino, Santiago Tomás.

LEDESMA

907

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para

el próximo año de 1906, se hace saber á todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría municipal antes del día 21 del corriente mes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

Ledesma 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Luis Pérez.

EL REDAL

909

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días, las relaciones de alta y baja, reintegradas en legal forma, acompañando los documentos justificativos de su adquisición y pago de los derechos reales á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

El Redal 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Martín López.

ALESANCO

910

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, antes del día 18 del corriente, debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alesanco 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Hilario Calvo.

EZCARAY

916

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que las justifiquen y en los que conste que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ezcaray 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Rodrigo.